

 Tucson, Arizona POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Límites de Asistencia de las Escuelas
	CLAVE DE LA POLÍTICA: JC
	DEPARTAMENTO QUE ENCABEZA: Planeamiento y Asignación de Estudiantes

Los límites de asistencia para cada escuela en el Distrito serán establecidos por la Mesa Directiva y están sujetos a cambios. Todas las escuelas en el Distrito tendrán límites de asistencia al menos que el Distrito haya específicamente designado que una escuela no tenga límites de asistencia. Cada estudiante será asignado a una escuela con límites de asistencia basados en la residencia legal del estudiante. Los estudiantes asistirán a la escuela en la zona de asistencia en la cual están ubicadas sus respectivas residencias, sus escuelas de la vecindad. Pueden hacerse excepciones a esta política para la inscripción abierta, leyes estatales y federales, colocaciones especiales basadas en Programas de Educación Individual, acciones disciplinarias, programas de currículo específico tales como programas/escuelas Magnet, escuelas que siguen un programa de estudios, y en el caso de estudiantes sin hogar, asistencia continuada en su escuela de origen.

La Mesa Directiva reconoce que la adopción propuesta de límites de asistencia o cambios en los límites de asistencia existentes es un tema que genera mucha inquietud e interés en todos a quienes puede afectarles. Por lo tanto, los procedimientos para notificar a las partes afectadas están delineados en esta política.

El Superintendente deberá presentar los cambios de límites recomendados y/o alternativas para los cambios de límites a la Mesa Directiva. Estas recomendaciones serán hechas después de que el Superintendente haya:

1. evaluado los cambios propuestos en relación a los objetivos establecidos por el Distrito;
2. Propuesto y evaluado varias situaciones hipotéticas en un esfuerzo para abolir la segregación en las escuelas; y,
3. Sostenido reuniones públicas para discutir los cambios propuestos y escuchar los comentarios del público con respecto a tales cambios.

La Mesa Directiva deberá conducir cuando menos una reunión pública en la que los mapas de cambios de límites propuestos sean mostrados y los comentarios del público escuchados.

Reuniones Públicas y Audiencias Públicas

Los Padres y Tutores de estudiantes y residentes de las casas que serán afectadas por las propuestas que están siendo discutidas deberán ser notificados de la siguiente manera, cuando menos una semana antes de cualquier reunión pública:

- Sitio web de TUSD,
- Avisos colocados en las escuelas afectadas, y
- Comunicado de Prensa.

Estos avisos deberán incluir una referencia al sitio web de TUSD donde los mapas propuestos puedan ser repasados y a otra ubicación del Distrito donde puedan verse los mapas propuestos.

Después de la acción de la Mesa Directiva, los padres, tutores y residentes afectados por la decisión de los cambios de límites serán informados por medio de las actas y otras comunicaciones de la escuela y el Distrito, así como correspondencia en volumen a todos los propietarios de tierras en los límites afectados. Este aviso también será colocado en el sitio web del Distrito.

Dentro de noventa (90) días de la adopción de los cambios de límites por la Mesa Directiva, los límites de asistencia serán actualizados, estarán disponibles al público y colocados en el sitio web del Distrito. Un enlace directo los límites de asistencia del Distrito Escolar será enviado al Departamento de Bienes Raíces. Si los cambios de límites adoptados por la Mesa Directiva afectan a cualquier escuela construida en terrenos donados al Distrito dentro de los pasados cinco (5) años, la entidad que donó los terrenos será informada de la decisión de la Mesa Directiva.

El Superintendente desarrollará los procedimientos específicos necesarios para implementar las acciones, la notificación, y la documentación requerida por esta política. Los procedimientos del Superintendente para determinar una recomendación para presentar a la Mesa Directiva deberán incluir un proceso para reuniones y comentarios públicos con respecto a los cambios de límites propuestos.

Adoptada: 11 de febrero de 2014

Revisión:

Repaso:

REF. LEGAL: A.R.S. §15-341A.38; 20 U.S.C. 9532 No Child Left Behind; 42 U.S.C. 11301, McKinney-Vento Homeless Assistance Act of 2001

REF. RECÍPROCA: JC – Zonas de Asistencia Escolar
 JF – Admisiones de Estudiantes
 JFABD – Admisión de Estudiantes sin Hogar
 JFB – Inscripción y Opción de Escuela

Reemplaza la Política de TUSD: Ninguna